



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral - Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2018-00041-00
Demandante LUZ MILA BUENDIA ARIAS
Demandado COLPENSIONES y MARIA STELLA SIRLEEY VIVARES DE LOPEZ

Mediante oficio No. 1135 del 20 de octubre de 2023, se puso en conocimiento la designación como curador ad litem de los herederos indeterminados de la señora **MARIA STELLA SIRLEY VIVARES DE LOPEZ**, al abogado **RUBEN DARIO VILLAMIZAR MIRANDA**, siendo aceptada la designación el día 23 de octubre de 2023, tal y como consta en el numeral 31 del expediente digital.

Se tiene que el día 2 de noviembre de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de los herederos indeterminados, a través de su curador ad litem **RUBEN DARIO VILLAMIZAR MIRANDA**, encontrando el despacho que la misma fue allegada oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte de los herederos indeterminados de la señora **MARIA STELLA SIRLEY VIVARES DE LOPEZ**.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **RUBEN DARIO VILLAMIZAR MIRANDA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.201.223 y porta la tarjeta profesional No. 260.394 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los herederos indeterminados de la señora **MARIA STELLA SIRLEY VIVARES DE LOPEZ**.

Así mismo el día 20 de noviembre de 2023, se notificó al señor **IVAN DARIO LOPEZ VIVARES** quien es el heredero determinado de la señora **MARIA STELLA SIRLEY VIVARES DE LOPEZ**, tal y como consta en el certificado de nacimiento que se encuentra en el numeral 36 del expediente digital. Una vez avizorado el expediente digital no se evidencia escrito de contestación alguno, por lo que **SE TENDRA POR NO CONTESTADA** la demanda por parte del señor **IVAN DARIO LOPEZ VIVARES** como heredero determinado de la señora **MARIA STELLA SIRLEY VIVARES DE LOPEZ**.

Una vez cumplido el requerimiento realizado, procede el despacho a **SEÑALAR** fecha y hora del **MIÉRCOLES DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de los herederos indeterminados de la señora **MARIA STELLA SIRLEY VIVARES DE LOPEZ**.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del señor **IVAN DARIO LOPEZ VIVARES** como heredero determinado de la señora **MARIA STELLA SIRLEY VIVARES DE LOPEZ**.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **RUBEN DARIO VILLAMIZAR MIRANDA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.201.223 y porta la tarjeta profesional No. 260.394 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los herederos indeterminados de la señora **MARIA STELLA SIRLEY VIVARES DE LOPEZ**.

CUARTO: SEÑÁLESE fecha y hora del **MIÉRCOLES DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata

el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 004 de fecha 24 de enero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aeb200e7093db329632a7c4dd63009805792b46a01bd315995f5c7b133f798c**

Documento generado en 23/01/2024 01:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>